



**Asociación Sindical de Profesionales  
Grupo Banco Sabadell – Sindicato  
Independiente**

# **ESTATUTOS DE "APROBAS-SI"**

*Versión Agosto 2019*



# ESTATUTOS DE "APROBAS-SI"

## CAPITULO I

### DENOMINACIÓN, PRINCIPIOS, FINES, ÁMBITO, DOMICILIO Y DURACIÓN.

#### ARTICULO 1º.-DENOMINACIÓN.

Con el nombre de "Asociación sindical de Profesionales del Grupo Banco Sabadell-SINDICATO INDEPENDIENTE", en siglas APROBAS-SI, se configura la organización sindical sin ánimo de lucro, profesional e independiente, con personalidad jurídica propia, que se regula por sus propios estatutos y acogiéndose a la legislación vigente.

#### ARTÍCULO 2º.- PRINCIPIOS.

APROBAS-SI establece, como principios que informan toda su actividad, los siguientes:

- a) La independencia de cualquier entidad no sindical, oficial o privada, así como de los partidos políticos.
- b) La representatividad de todos los órganos que la estructuran estará basada en las prácticas democráticas que recojan el sentir de sus miembros.
- c) El rechazo de todos los planteamientos e intereses extraprofesionales con los que se pretenda dividir o enfrentar a los empleados del GRUPO BANCO SABADELL o cualquier entidad financiera futura en la que pudieran ser integrados los empleados perjudicando sus iniciativas. La organización será esencialmente profesional.

#### ARTICULO 3º.- FINES.

- a) Defender ordenada y legalmente los intereses de los empleados de GRUPO BANCO SABADELL o cualquier entidad financiera futura en la que pudieran ser integrados los empleados.
- b) Participar en la negociación colectiva laboral, el planteamiento de conflictos colectivos de trabajo, el diálogo social y la participación institucional en los organismos de la entidad en la que tengamos representación.
- c) Representar ante todas las instancias, públicas o privadas, a sus miembros.
- d) Recoger las aspiraciones y necesidades de los empleados para darles el curso debido ante los órganos competentes.

e) Fomentar una mayor representación y participación de los empleados en los órganos de gobierno y control del Grupo BANCO SABADELL o cualquier entidad financiera futura en la que pudieran ser integrados los empleados.

f) Mejorar las condiciones de trabajo, promoviendo sistemas uniformes que, junto a una mayor productividad de nuestras instituciones, posibiliten la autorrealización de los empleados.

g) Obtener de la Federación Sindicato Independiente Grupo Banco Sabadell-SICAM y Asociación Sindical de Profesionales Grupo Banco Sabadell-Sindicato Independiente, o en la que esté federado (en adelante la Federación) los servicios técnicos y jurídicos precisos para la mejor defensa de los intereses laborales y profesionales de los empleados y especialmente de sus afiliados.

h) Fomentar la convivencia y solidaridad entre los empleados, creando y manteniendo las estructuras necesarias para atender las necesidades de índole social de los mismos.

i) Conocer cuanto se refiere al proceso socio-económico que pueda afectarles.

j) Administrar los recursos económicos propios, aplicándolos a sus fines específicos.

k) Crear publicaciones (revistas, boletines, etc.) de interés general para todos los afiliados y empleados del sector.

l) Realizar estudios y preparar documentación sobre temas de especial importancia e incidencia para los empleados del GRUPO BANCO SABADELL o cualquier entidad financiera futura en la que pudieran ser integrados los empleados, tanto en su aspecto laboral como profesional.

m) Velar por la acción formativa de todos los empleados en general, así como de sus afiliados en particular.

#### **ARTÍCULO 4º.- ÁMBITO.**

El ámbito de APROBAS-SI abarcará todo el territorio nacional o internacional, y donde existan centros de trabajo del GRUPO BANCO SABADELL o de la futura entidad donde se integrara la plantilla.

#### **ARTICULO 5º.- DOMICILIO.**

El domicilio social queda establecido en Oviedo, en la calle Fruela número 11

#### **ARTICULO 6º.-DURACIÓN.**

La duración de esta organización se establece por tiempo indefinido.

## CAPITULO II

### ESTRUCTURA DE APROBAS- SI.

#### **ARTÍCULO 7º.- LOS MIEMBROS**

Gozarán de la condición de miembros de APROBAS-SI todos afiliados aportados por los promotores de la Asociación, así como todos los que decidan afiliarse en un futuro.

#### **ARTÍCULO 8º.- LA ORGANIZACIÓN.**

La organización queda constituida por sus afiliados.

##### A) Los órganos rectores de APROBAS-SI son:

- La Asamblea General.
- El Comité Ejecutivo.

##### B) Los órganos de control de APROBAS-SI son:

- La Comisión de Control.
- Las distintas comisiones delegados y de trabajo que decida el Comité Ejecutivo al amparo del artículo 18 de los estatutos.

## CAPITULO III

### DE LOS MIEMBROS DE APROBAS-SI, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

#### **ARTICULO 9º.- DERECHOS.**

- a) Participar en las Asambleas, con voz y voto, conforme a las normas que se establezcan.
- b) Podrán ser afiliados a APROBAS-SI todos los empleados, fijos o contratados, del GRUPO BANCO SABADELL o de la futura entidad donde se integrara la plantilla.
- c) Ser elegido para los distintos órganos de la organización, así como para cualquier otro puesto o función de carácter electivo.
- d) Solicitar, acceder y obtener en los plazos y formas que reglamentariamente se establezcan la documentación general y contable de APROBAS-SI.



- e) Exigir a los Órganos Rectores de APROBAS-SI, las responsabilidades en que hayan podido incurrir, individual o colectivamente.
- f) Disfrutar de todos los servicios que para la organización prestará la Federación
- g) Participar en todas las actividades de la organización.
- h) Recurso contra la denegación, por la pérdida de la condición de afiliado o de admisión, ante el Comité Ejecutivo y contra la resolución de éste a la Asamblea General.

#### **ARTÍCULO 10°.- DEBERES.**

- a) Respetar y cumplir los estatutos de APROBAS-SI, así como los acuerdos de los Órganos Rectores, respetando el contenido del apartado b) del artículo 8°.
- b) Participar en las actividades convocadas por la organización.
- c) Satisfacer puntualmente las cuotas ordinarias y las extraordinarias que se establezcan por los órganos de APROBAS-SI.
- d) Informar a los Órganos Rectores de cuantos hechos o actuaciones afecten a la organización.
- e) No figurar en listas electorales de otros sindicatos.

#### **ARTICULO 11°.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE APROBAS-SI.**

Se perderá la condición de miembro de APROBAS-SI en las siguientes circunstancias:

- a) Por voluntad propia.
- b) Por incumplimiento parcial o total de los preceptos contenidos en estos estatutos, en el reglamento de régimen interior y acuerdos de los Órganos Rectores.
- c) Por impago de la cuota de afiliación, cautelarmente por el impago de una cuota, de modo definitivo por el impago de dos.

### **CAPITULO IV**

#### **DE LOS ÓRGANOS RECTORES DE APROBAS.**

#### **ARTICULO 12°. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS RECTORES.**

El funcionamiento de la Asamblea General y demás Órganos Rectores de APROBAS-SI será democrático, tomándose los acuerdos por voto directo, que será secreto cuando así se establezca o se solicite. Los Órganos Rectores serán de carácter representativo y sus puestos serán cubiertos mediante libre elección.

### **ARTÍCULO 13°.- LA ASAMBLEA GENERAL.**

La Asamblea General es el superior órgano deliberante, consultivo y decisorio del gobierno de APROBAS-SI, Estará compuesta por los delegados elegidos en número y forma que se determina:

- Número
  - Comunidades Autónomas con 25 afiliados o más en la fecha de la convocatoria de la Asamblea General: Un compromisario por cada 25 afiliados o fracción superior a 0,50.
  - Comunidades autónomas con menos de 25 afiliados en la fecha de la convocatoria de la Asamblea General: Se agruparán en una sola unidad que se llamará "Grupo Mixto" y le corresponderá un compromisario por cada 25 afiliados o fracción superior a 0,50.
- Forma
  - Cualquier afiliado podrá ser elegido siempre que cumpla los siguientes requisitos:
    - Antigüedad en afiliación de, al menos, un año (excepto en el Congreso Constituyente)
    - Estar al corriente del pago en las cuotas
    - No estar sancionado ni tener incoado un expediente sancionador
  - Por Autonomía o grupo de Autonomías (Grupo Mixto), cada afiliado podrá votar sin desplazarse, en la forma en que el Comité Ejecutivo determine en su momento, al candidato o candidatos de su Autonomía o Grupo Mixto.
  - Por cada circunscripción serán electos aquellos que en el recuento hayan obtenido mayor número de votos válidos. En caso de empate, lo será el más antiguo en afiliación; y en caso de nuevo empate, el de más edad.
  - Si por circunscripción (Autonomía o grupo de Autonomías) el número de candidatos no cubrieran los delegados a elegir, los que falten serán cubiertos por afiliados de mayor antigüedad y edad, por ese orden.
  - Los delegados electos o nombrados por defecto, lo serán por cuatro años.

### **ARTÍCULO 14°.- FUNCIONES Y FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Las funciones y facultades de la Asamblea General son:

- a) Elegir, en un plazo no superior a tres meses después de que se celebren elecciones sindicales en BANCO SABADELL o antes si se produce alguna

vacante, a los vocales de la Comisión de Control y al Secretario General con su lista de miembros del Comité Ejecutivo,

- b) Aprobar los planes generales de actuación de APROBAS -SI.
- c) Conocer la gestión de los demás órganos de gobierno y aprobar, si procede, sus actuaciones.
- d) Entender en última instancia de la problemática general del sector y ratificar las nuevas integraciones.
- e) Aprobar el estado de cuentas, presupuesto ordinario y cuota ordinaria de APROBAS-SI.
- f) Resolver los recursos y conflictos que estatutariamente se presenten ante él.
- g) Modificar los presentes estatutos, para lo cual se requerirá la mayoría de dos tercios de todos los miembros presentes de la Asamblea General.
- h) Aprobar, en su caso, las proposiciones que se le presenten.
- i) Acordar por UNANIMIDAD la disolución y fusión de la Asociación.

#### **ARTÍCULO 15°.- CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

El Comité Ejecutivo convocará, como mínimo una vez cada cuatro años, Asamblea General. El Orden del Día estará dispuesto por el Comité Ejecutivo. Sus actividades serán desarrolladas democráticamente.

La mesa estará formada por el delegado más antiguo en afiliación (Presidente); el de mayor edad (Secretario) el más joven (Vocal) que estará en funciones hasta que se vote la candidatura a Secretario General, en ese momento la mesa estará constituida por el Secretario General, el Secretario de Actas y un Vocal

Podrá ser convocada Asamblea Extraordinaria por decisión de la mayoría simple de los miembros del Comité Ejecutivo, igualmente se podrá convocar si así lo solicitan el 25% de los afiliados o un 33% de los delegados electos.

El Comité Ejecutivo podrá promover la celebración de cuantas Asambleas Extraordinarias considere oportunas para el buen funcionamiento de la organización, con el Orden del Día que estime conveniente, siempre y cuando la decisión sea aprobada por mayoría simple de sus miembros. El Secretario General deberá convocar la Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de 15 días y habrá de celebrarse en un plazo no superior a dos meses desde su convocatoria, El proceso de convocatoria de la Asamblea Extraordinaria, será igual al establecido para la Asamblea Ordinaria.

La fecha, el lugar y el orden del día de la Asamblea General, serán fijados por la Comisión Ejecutiva.

En la Asamblea General tendrán derecho a voz y voto los delegados elegidos presentes o con voto delegado hasta un máximo de tres delegaciones por asistente

La Asamblea Extraordinaria únicamente tratará aquellos asuntos que figuren expresamente en el orden del día de su convocatoria.

#### **ARTICULO 16°.- VALIDEZ DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

La Asamblea General se considerará válidamente constituida cuando concurren, en primera convocatoria, la mitad más uno de sus miembros y, en segunda, cualquiera que sea el número.

Las deliberaciones y acuerdos de las sesiones se harán constar en acta, que será firmada por el Secretario de Actas con el visto bueno del Secretario General.

Los acuerdos de la Asamblea General serán adoptados por mayoría simple de los delegados (presentes y votos delegados), salvo aquellos casos en que los presentes estatutos contemplen una mayoría cualificada.

Para poder ejercitar el derecho a voto, habrá que estar al corriente de pago.

#### **ARTÍCULO 17°.- EL COMITÉ EJECUTIVO.**

Es el órgano decisorio compuesto por el Secretario General, el Secretario General adjunto, el Secretario de Actas y demás secretarios y vocales, con un mínimo de 3 y un máximo de 8, que sean elegidos por la Asamblea General, a propuesta del Secretario General.

Este órgano se elige entre las distintas candidaturas a Secretario General que se presenten con una antelación de, al menos, 30 días naturales de la celebración de la Asamblea.

#### **ARTICULO 18°.-FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO.**

Las funciones del Comité Ejecutivo son:

- a) Aprobar el Orden del Día de la Asamblea General y en su caso, nombrar una comisión para que se encargue de los trabajos de preparación de la misma.
- b) Acordar la celebración de las Asambleas Generales.
- c) Conocer sobre los informes presentados y las medidas adoptadas por la Comisión de Disciplina y Arbitraje.

- d) Proponer a la Asamblea General los programas de actuación general.
- e) Acordar cuantos otros temas le sean encomendados por la Asamblea General relacionados con la administración de APROBAS-SI o el cumplimiento de sus fines.
- f) Crear Comisiones Delegadas y de Trabajo en orden a un mejor desarrollo del trabajo de APROBAS- SI.
- g) Aprobar las solicitudes de ingreso de nuevos miembros.
- h) Aprobar las listas para elecciones de cualquier índole a propuesta del Secretario General con la colaboración de los delegados de cada circunscripción.
- i) Proponer la aplicación de las cantidades percibidas por los afiliados presentes en los Órganos de Gobierno o Comisiones, salvaguardando los fines de la Asociación e interés general de sus afiliados.
- j) Resolver las cuestiones relacionadas con la interpretación de los presentes estatutos y de los reglamentos por los que se rige la Asociación.
- k) La designación de los afiliados para ser miembros de los órganos rectores o de las distintas comisiones conforme al artículo 33 de estos estatutos.
- l) Acordar posibles fusiones de APROBAS- SI con otros.
- m) Nombrar los miembros de la comisión liquidadora cuando se incurra en causa de disolución, o la disolución se haya acordado por unanimidad de la Asamblea General.
- n) Cualquier otra función no reservada a la Asamblea General.
- ñ) La modificación de las cuotas de los afiliados.
- o) Designar o revocar los cargos que ostente APROBAS-SI en las Federaciones y Confederaciones en las que tenga derecho de representación

#### **ARTICULO 19°.-PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO.**

El Comité Ejecutivo se reunirá como mínimo cada seis meses (presencial o telemáticamente), y en todo caso, cuando lo convoque el Secretario General o la mitad más uno de sus miembros. Las convocatorias se realizarán con diez días de antelación e indicando el Orden del Día.

#### **ARTICULO 20°.- VALIDEZ DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ EJECUTIVO.**

El Comité Ejecutivo se considerará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, en primera convocatoria, la mitad más uno de sus miembros y en segunda cualquiera que sea el número de éstos. Las deliberaciones y acuerdos de las sesiones se harán constar en el libro de actas, que será firmado por el Secretario de Actas, con el visto bueno del Secretario General.

No se permitirá delegación de voto, salvo por enfermedad grave

Los acuerdos del Comité Ejecutivo serán adoptados por mayoría simple.

#### **ARTÍCULO 21°.- EL PRESIDENTE.**

Las funciones del Presidente son las siguientes:

- a) Velar para que se cumplan los acuerdos y programas de la Asamblea General, Comité Ejecutivo y Comisión Permanente transmitiendo las anomalías detectadas a la Comisión de Control.
- b) Representar a APROBAS-SI donde acuerde el Comité Ejecutivo, transmitiendo los acuerdos emanados del mismo.
- c) Rendir información de su actuación ante los Órganos Rectores de APROBAS-SI.

El Presidente, en uso de las facultades transferidas, podrá asistir a todas las reuniones que celebre cualquier Órgano Rector, con voz y sin voto.

Este cargo será nombrado por decisión mayoritaria de la Asamblea General, y no obligatoriamente deberá estar cubierto.

#### **ARTÍCULO 22°.- EL SECRETARIO GENERAL.**

El Secretario General ostentará, la representación legal de APROBAS-SI, siendo sus funciones las siguientes:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y programas de la Asamblea General, del Comité Ejecutivo.
- b) Dirigir las actividades de APROBAS-SI necesarias para el cumplimiento y desarrollo de sus objetivos. Nombrará a los Delegados Lols y repartirá las horas de la bolsa según acuerdos emanados del Comité Ejecutivo
- c) Preparar los distintos órdenes del Día.
- d) Velar por la normal prestación de los servicios de la Federación
- e) Coordinar los trabajos y acciones de todas las secretarías.
- f) Rendir informe de su actuación ante los Órganos Rectores de APROBAS-SI.

g) Presentar para su aprobación por el Comité Ejecutivo las listas para cualquier tipo de elecciones.

h) Otorgar poderes a cualquier Delegado de Personal.

i) Convocar las reuniones del Comité Ejecutivo en la forma establecida en los estatutos.

j) Acceder a la cuenta y autorizar los pagos que se realicen desde la cuenta de la Asociación, siendo necesaria su firma para poder realizarlos

El Secretario General tendrá voto de calidad, en caso de empate, en las votaciones que se produzca en cualquier Órgano Rector.

#### **ARTÍCULO 23°.- EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO.**

El Secretario General Adjunto sustituirá en los casos de ausencia al Secretario General, asumiendo la totalidad de las funciones, facultades y representatividad encomendadas al Secretario General en caso de dimisión del mismo y hasta la celebración de la siguiente Asamblea General que elija nuevos órganos de gobierno. Asimismo asumirá todas las funciones que le encomiende el Secretario General.

#### **ARTÍCULO 24°.- EL SECRETARIO DE ACTAS.**

El Secretario de Actas se responsabilizará de la confección y custodia de todas las actas de las reuniones celebradas por los distintos órganos de gobierno de APROBAS-SI y se encargará de velar por el buen fin de los acuerdos que en ellas se adopten.

Presidirá y organizará la Comisión de Control.

#### **ARTÍCULO 25°.- OTRAS SECRETARIAS Y VOCALIAS.**

El Secretario General presentará, en el momento de su candidatura, la propuesta de la composición y funciones de las distintas Secretarías y vocalías que considere necesarias para desarrollar su labor.

#### **ARTICULO 26°.- LA COMISIÓN DE CONTROL.**

La Comisión de Control estará formada por un Presidente, que será el Secretario de Actas, y cuatro vocales, (no podrán ser miembros del Comité Ejecutivo) de entre los que se nombrará un Secretario.

#### **ARTICULO 27°.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONTROL.**

Serán funciones de la Comisión de Control las siguientes:

a) Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos y reglamento de APROBAS-SI, y asegurar la observancia de los fines que le son propios.

- b) Comprobar el cumplimiento de los acuerdos de los Órganos Rectores.
- c) Ejercer el control y seguimiento de los actos que realicen el Comité Ejecutivo y los distintos responsables de la organización.
- d) Dar cuenta anualmente a la Asamblea General de las gestiones realizadas en el desempeño de sus funciones.

La Comisión de Control se reunirá por convocatoria de su Presidente o la mitad mas uno de sus miembros.

#### **ARTÍCULO 28°.- COMISIÓN DE DISCIPLINA Y ARBITRAJE.**

Decidirá en cuantas cuestiones le planteen los afiliados o cualquiera de los órganos de gobierno, que se someterán a su dictamen.

Se formará para cada caso, con tres miembros designados por el Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente de la Comisión de Control.

Actuará realizando las investigaciones oportunas, ante las denuncias que se le presenten, y emitirá informe al Comité Ejecutivo, en el que se contendrán las medidas adoptadas contra los miembros de los órganos de gobierno o afiliados que hayan sido objeto de apertura de expediente.

#### **ARTICULO 29°.- REPRESENTANTES EN LOS ORGANOS RECTORES.**

Los miembros de APROBAS-SI que representen Asociación ante cualquiera de los Órganos de Gobierno de BANCO SABADELL trasladarán a los ámbitos de su representación las inquietudes o reivindicaciones que propongan los Órganos Rectores de la Asociación, así mismo, las decisiones y votaciones estarán supeditadas a los criterios y acuerdos adoptados por la Asamblea General a la Comisión Ejecutiva.

Los afiliados de APROBAS-SI, elegidos o designados por la Asociación, para ser miembros de órganos rectores o comisiones, que por tal circunstancia y concepto diera lugar a percibir cantidades en efectivo, estarán obligados a comunicarlo y a ponerlas a disposición del Comité Ejecutivo, efectuando la entrega a la Asociación de las cantidades, que en su caso les sean requeridas por la Comité Ejecutivo, para su aplicación conforme al apartado l) del artículo 18 de los Estatutos. Debiendo, en todo momento preservar el posible perjuicio que pudiera experimentar el afiliado como consecuencia del incremento de la renta personal o patrimonial y la puesta a disposición y entrega de tales cantidades a la Asociación.

## **CAPITULO V**

### **RÉGIMEN ECONÓMICO DE APROBAS-SI.**

#### **ARTÍCULO 30°.- FINANCIACIÓN.**

APROBAS-SI se financiará por:

- a) Las cuotas de sus miembros.
- b) Las subvenciones que les sean concedidas.
- c) Las ayudas recibidas.
- d) Cualquier otro recurso obtenido de conformidad con las disposiciones legales y los preceptos estatutarios.

#### **ARTICULO 31°.- PAGO DE LAS CUOTAS.**

El pago de las cuotas es, por su propia naturaleza, inseparable de la condición de afiliado y su impago se regula en el artículo 11, apartado c de estos estatutos.

#### **ARTICULO 32°.- ESTADO DE CUENTAS, INFORME DE GESTION y PRESUPUESTO.**

Anualmente se confeccionará un estado de cuentas e informe de gestión, actualizado a la fecha de la Asamblea, que se someterá junto con el presupuesto ordinario de ingresos y gastos a la aprobación de la Asamblea General, que podrá solicitar cuantas aclaraciones considere oportunas.

## **CAPITULO VI**

### **DISOLUCIÓN DE APROBAS-SI Y LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS.**

#### **ARTÍCULO 33°.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE APROBAS-SI.**

En caso de disolución, se constituirá una comisión liquidadora de la Asociación que determinará los criterios por los que deberá liquidarse el Patrimonio de la Asociación, así como el destino del mismo y la sucesión en la representación que tuviere en los órganos de gobierno de Banco Sabadell.

En caso de disolución el destino del Patrimonio no podrá desvirtuar el carácter no lucrativo de la entidad.

## DILIGENCIA FINAL

La modificación de los presentes Estatutos fue aprobada en la Asamblea General del Sindicato, celebrada en Gijón el día nueve de Abril de 2019.

Una copia autenticada y certificada será depositada ante la Oficina correspondiente en la Dirección General de Trabajo en Madrid.



Braulio Sampedro Espina  
N.I.F 11.055.808 - F



**Asociación Sindical de Profesionales  
Grupo Banco Sabadell – Sindicato  
Independiente**



12-2A137



UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY

# **Asociación Sindical de Profesionales Grupo Banco Sabadell Sindicato Independiente**



**Asociación Sindical de Profesionales  
Grupo Banco Sabadell – Sindicato  
Independiente**

**¡Una nueva manera de ejercer el sindicalismo independiente!**

Contacta con nosotros en:

WEB: [www.aprobas-si.es](http://www.aprobas-si.es) E-mail: [sindicatoaprobas@bancsabadell.com](mailto:sindicatoaprobas@bancsabadell.com) / [aprobas@aprobas-si.es](mailto:aprobas@aprobas-si.es)

*Depositados en Ministerio de Trabajo (Resolución de fecha 5 de Agosto de 2019)*





## 20130 - Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales

### Resolución de modificaciones estatutarias

Resolución de fecha 05 de agosto de 2019 de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos del sindicato denominado "ASOCIACION SINDICAL DE PROFESIONALES DEL GRUPO BANCO SABADELL-SINDICATO INDEPENDIENTE", en siglas APROBAS-SI, con número de depósito 99105765.

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D<sup>a</sup>. María de la Cruz García Corcoles Carrascal mediante escrito tramitado con el número de entrada 99/2019/001481.

La Asamblea Ordinaria celebrada el 9 de abril de 2019 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar el domicilio social y el artículo 14 de los estatutos de esta asociación, así como corregir diversos errores existentes.

El acta aparece suscrita por D<sup>a</sup>. Julia Martínez Santos en calidad de Secretaria de Actas con el visto bueno del Secretario General D. Braulio Sampedro Espina.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

EL DIRECTOR GENERAL,

P.D. (Real Decreto 903/2018, de 20 de julio y Orden TMS/1075/2018, de 10 de octubre)

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RELACIONES LABORALES,

P.S. (art. 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y DA 4<sup>a</sup> del Real Decreto 903/2018, de 20 de julio)

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN NORMATIVA,

Consolación Rodríguez Alba

